MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN Nº 00124

SANTA FE, 23 JUN. 2015

V I S T O:

El Expediente Nº FG-000228-2015 del Ministerio Público de la Acusación, por el que se propicia la autorización para pagar gastos ocasionados a integrantes de jurados en concursos del Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es un órgano que cuenta con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera dentro del Poder Judicial (artículo 2 Ley N° 13013).

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la mencionada Ley, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que de conformidad al inc. 6 del artículo 16 de la Ley N° 13.013 el Fiscal General tiene la facultad de proponer al Poder Ejecutivo, a través de la Corte Suprema de Justicia el nombramiento de los integrantes del Ministerio Público de la Acusación.

Que, por Resolución Nro. 0003/2012, se reglamentó el régimen general de provisión de cargos de funcionarios, estableciéndose que el procedimiento de selección será llevado a cabo por un Órgano de Selección.

Que para la selección de cargos de jerarquía, el Órgano de Selección habitualmente se conforma con destacados profesionales o Funcionarios de otras provincias que concurren ad-honorem.

Que consecuentemente se considera

procedente autorizar a la Dirección de Administración Económico Financiera a pagar a través de la Habilitación de la Fiscalía General de este Ministerio, los gastos en que deban incurrir los integrantes de los mencionados órganos de selección.

Que el artículo 16 inc. 4 de la aludida Ley prevé, dentro de las atribuciones del Fiscal General, la de disponer la ejecución de partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Establécese que los gastos que demande la concurrencia de profesionales o funcionarios, que no pertenezcan a planta de personal de este Ministerio, designados como jurados o miembros del órgano de selección de concursos llamados por el Ministerio Público de la Acusación para seleccionar empleados o funcionarios del mismo, en concepto de traslado (terrestre o aéreo), alojamiento, estadía y otros gastos afines, serán considerados Gastos de Funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación y atendidos, contra presentación de comprobantes emitidos a la orden del Ministerio Público de la Acusación o del integrante del Jurado u Órgano de Selección, por la Habilitación de la Fiscalía General, con la partida para tal concepto, en tanto su cuantía lo permita.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE